**ADENDA No. 01**
**PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA N° LP-025-2024.**

**OBJETO: "*EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV".***

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y con el fin de establecer reglas claras para asegurar condiciones que promuevan la libre participación de todos los interesados en el proceso de selección Licitación de obra pública **N°LP-025-2024**, procede a modificar el pliego de condiciones, mediante la expedición de la presente,

**ADENDA:**

**PRIMERO:** Modifíquese el numeral **5.2.2** del Pliego de Condiciones del proceso de selección el cual quedará de la siguiente manera:

**5.2.2 EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en:

**CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y/O RURALES APORTANDO MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EN LOS QUE SE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE QUINIENTAS (500) CONSTRUCCIONES Y/O REMODELACIONES Y/O ADECUACIONES Y/O MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS URBANAS Y/O RURALES.**
***** Sin perjuicio de lo establecido para el criterio diferencial por Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer.

El proponente podrá aportar los mismos contratos para la acreditación de experiencia para DOS (2) o más módulos, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones para cada módulo. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar por lo menos en un contrato el mejoramiento y/ reposición y/o instalación de redes eléctricas, baños, cocinas y pisos en cerámica en viviendas.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

**SEGUNDO:** Modifíquese el numeral 5.2.2.1 del Pliego de Condiciones del proceso de selección el cual quedará de la siguiente manera:

**5.2.2.1 RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra del módulos o módulos expresado en SMMLV) |
|---|---|---|
| Desde 1 hasta 3 | Desde 1 hasta 4 | 50% |

En caso de que el proponente se presente para más de un módulo, el requisito de relación de contratos frente al presupuesto oficial, deberá establecerse con base en el presupuesto oficial sumado de los módulos para los cuales se presente.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, esto si el contrato únicamente se refiere a CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y/O rurales. En caso de que el contrato contemple otras actividades, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y/O RURALES.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

El valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo módulo expresado en SMMLV.

**TERCERO:** Modifíquese el numeral 5.5.1 del Pliego de Condiciones del proceso de selección eliminando lo referente a la aplicación del Decreto 579 de 2021 en la evaluación financiera, el cual quedará de la siguiente manera:

### 5.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2023**.** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a 31 de diciembre de 2023 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.13.

**CUARTO:** Modifíquese el numeral 4.9 literal D del Pliego de Condiciones del proceso de selección, eliminando la frase "*con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social*", quedando el citado numeral de la siguiente manera:

**4.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS O MODULOS**

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos o módulos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

A. Los proponentes podrán presentar oferta a más de un lote o grupo o módulo. De igual manera, es factible resultar adjudicatario de más de uno.

B. El Proponente debe presentar un solo Sobre 1 para todos los lotes o grupos o módulos a los cuales radique oferta; y el Sobre 2 que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno, sin perjuicio de que incluya sus ofertas económicas en un mismo sobre. En todo caso, se recomienda a los Proponentes presentar un Sobre 2 por cada lote o grupo o módulo.

C. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos para cada uno de los lotes o grupos o módulos o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con al valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo o módulo expresado en SMMLV.

D. La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo o módulo de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.2.2.2.

E. Los parámetros que se seguirán para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos o módulos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.5.9.

**QUINTO:** Los demás términos y condiciones no estipulados en la presente adenda se mantienen en el mismo sentido.

Se expide la presente adenda en la ciudad de Barranquilla, a los once (11) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

**MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**
**Secretaria General.**

Proyectó: Lucia Aldana Velásquez// Asesora Externa en Contratación.
Revisó: Jose Ávila Gil- Asesor Externo en Contratación.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación